

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°163-2021-EPS-M/GG

3:07 P.M.


7 DIC 2021

Secretaría Gerencia Administración


N° de Ingreso 8420

VISTO


Moyobamba, 14 de diciembre de 2021.




El Informe N° 313-2021-EPS-M/GG/GO/OIPO, de fecha 01 de diciembre de 2021, emitido por Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras, y el Informe N° 669-2021-EPS-M/GG/GO, de fecha 02 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Operaciones, y;

CONSIDERANDO:


Que, la Empresa Prestadora de los Servicios de Saneamiento de Moyobamba S.A., EPS Moyobamba S.A., es una Empresa Pública de accionariado municipal, la misma que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N° 338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de diciembre de 2015.



Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017, en consecuencia, durante el periodo que dure el RAT, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba, ejerciendo las funciones y atribuciones de la Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A, habiendo iniciado la gestión el OTASS a partir del 05 de abril del 2017.




Que, mediante Resolución de Dirección de Regulación Tarifaria N°001-2020-SUNASS-DRT, de fecha 02 de enero 2020, SUNASS resuelve admitir la solicitud a Trámite del PMO 2019-2049 presentada por la EPS Moyobamba S.A, el mismo que incorpora el Diseño de los MERESE Hídricos, así como la conformación de los fondos de reserva (intangibles), para su ejecución a través del Proyecto de Inversión Pública: **"RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA, EN LAS MICROCUENCAS DE RUMIYACU, MISHQUIYACU Y ALMENDRA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGION SAN MARTÍN**, con código de Inversiones N°2341549.




Que, el Expediente Técnico: **"RECUPERACION DEL SERVICIO ECOSISTEMICO DE REGULACION HIDRICA, EN LAS MICROCUENCAS DE RUMIYACU, MISHQUIYACU Y ALMENDRA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA REGION SAN MARTÍN"** tiene como finalidad la reforestación, sensibilización, producción de plantones y construcción de 04 viveros (01 permanente en la Planta San Mateo y tres volantes en la Microcuencas de Rumiayacu, Mishquiayacu y Almendra), para la recuperación del servicio de regulación hídrica para la población de Moyobamba, con la participación activa del Comité Gestor del Mecanismo de Retribución del Servicio Ecosistémico – Moyobamba, CONDESAN (Consortio para el Desarrollo Sostenible y de la Ecorregión Andina) y Forest Trends.

Que, de la revisión de los antecedentes se puede advertir que con fecha 05 de febrero de 2021, se emitió la Resolución de Gerencia General No. 011-2021-EPS-M-GG, mediante la cual se APRUEBA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO **"RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS RUMIYACU, MISHQUIYACU Y ALMENDRA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN"**, por un monto de S/. 3,555,833.92 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TERS Y 92/100 SOLES), registrado con Código de Inversiones No. 2341549.


RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°163-2021-EPS-M/GG




Que, sin embargo, con Informe No. 669-2021-EPS-M-GG/GO, que contiene el INFORME No. 313-2021-EPS-M/GG/GO/OIPO, emitido por la Oficina de Ingeniería, Proyectos y Obras de la Gerencia de Operaciones, se indica que la EPS Moyobamba S.A., ha hecho llegar el Formato 8-A a la Unidad Formuladora del Proyecto, donde ha consignado como monto del Expediente Técnico la suma de S/. 3,343,531.11 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 11/100 SOLES), habiendo sido consignado dicho monto por la Unidad Formuladora de la Gerencia de Gestión Ambiental.




Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se colige que acorde con el Informe de Consistencia contenido en el Informe Técnico No. 058-2020-EPS-M/GO/DMA, e Informe No. 284-2020-EPS-M/GG/GO, presentado por la EPS Moyobamba S.A., así como, de acuerdo al Informe Técnico No. 057-2020-MPM/GGA/ASA/UE, emitido por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, como unidad formuladora, el proyecto en referencia se ha registrado en el PIP con un monto de Ejecución ascendente a S/. 3,343,531.11 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 11/100 SOLES).



Que, en atención a lo señalado, se evidencia un error material en cuanto a los montos precisados para los componentes que forman parte del proyecto, y que varían en lo que corresponde al costo total formulado, y registrado, en base a los informes técnicos en referencia; por lo que, de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Operaciones, debe procederse a la emisión del acto resolutorio de aprobación del Expediente Técnico, por el monto determinado en los documentos precitados.



Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina, señala que: *"En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así, algunos de ellos serán de tal gravedad que conlleven indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose a errores materiales, errores de cálculo, que no afecta de manera sustancial la existencia del acto"*.



Que, en el marco normativo del artículo 17° numeral 17.7 del Decreto Supremo No. 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que; "Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones, a su vez, el numeral 17.8, dispone que las modificaciones que se presentan durante la ejecución física del proyectos de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y de dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

Que, la Directiva No. 001-2019-EFE/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en el artículo 33 numeral 33.1 prevé: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI, efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones", y el numeral 33.2, preceptúa que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato No. 08-A, por lo que teniendo en cuenta que la EPS Moyobamba S.A. ha hecho llegar dicho Formato a la Unidad Formuladora del Proyecto donde ha consignado como monto del Expediente

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°163-2021-EPS-M/GG

Técnico la suma de S/. 3,343,531.11 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 11/100 SOLES), requiriéndose evidentemente la modificación de la resolución primigenia que determinó un monto de S/. 3,555,833.92 (TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 92/100 SOLES), resulta necesario proceder a su aprobación por el monto indicado, a efectos de que se apruebe la consistencia del proyecto y pueda asignarse a esta entidad como unidad ejecutora del proyecto.

Que, mediante Resolución Directoral N°000087-2021-OTASS-DE de fecha 16 de setiembre de 2021 se designa a la señora Abogada NATALY CATALINA FLORES SERVAN, identificada con DNI N°70081517, como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A. en el marco de lo dispuesto en el TUO del D.L. N°1280, Ley marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; y se le delegan las facultades de Gerente General de la EPS MOYOBAMBA S.A.; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la entidad, inscrito en la Partida Registral N°11001045 de la Oficina Registral de Moyobamba.

Por estas consideraciones y con las visaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Oficina de Desarrollo y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el artículo PRIMERO de la Resolución de Gerencia General No. 011-2021-EPS-M/GG, de fecha 05 de febrero de 2021, por las consideraciones descritas en la presente resolución, por inconsistencias en el costo total de los componentes, que inciden en el costo total del proyecto "RECUPERACIÓN DEL SERVICIO ECOSISTÉMICO DE REGULACIÓN HÍDRICA EN LAS MICROCUENCAS RUMIYACU, MISHQUIYACU Y ALMENDRA, PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTÍN", registrado con Código de Inversiones No. 2341549, en los siguientes términos:

COMPONENTE	COSTO TOTAL	%
Componente 1: Adecuada recuperación del servicio eco sistémico de regulación hídrica	2,025,407.86	60.58%
Componente 2: Adecuadas estrategias para la recuperación de ecosistemas de Recursos Hídricos	295,487.50	8.84%
Componente 3: Suficientes conocimientos de los involucrados del MRSE	249,373.75	7.45%
Componente 4: Suficiente generación de información para la toma de decisiones en recuperación hídrica	205,600	6.15%
Costo Total Directo	2,775,869.11	83.02%
Costos Indirectos	567,662.00	16.98%
GESTIÓN DEL PROYECTO	369,862.00	11.06%
LIQUIDACIÓN	25,000.00	0.75%
SUPERVISIÓN	172,800.00	5.17%
Estudios	0	0.00%
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	3,343,531.11	100.00%

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°163-2021-EPS-M/GG



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Operaciones, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto de la EPS Moyobamba S.A, realicen las acciones correspondientes una vez obtenida la Certificación Presupuestal, así como, los demás procedimientos administrativos que conlleven a la formal ejecución del proyecto, de conformidad a las normas legales respectivas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Gerencias de la EPS Moyobamba S.A cumplimiento y realización según su competencia y responsabilidad funcional.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



EPS - MOYOBAMBA S.A.

Abog. Nataly Catalina Flores Serván
GERENTE GENERAL

Moyobamba: 17-12-21

Pase a: Chicoma GAT

Para: Conocimiento y firma

Gerencia de Administración

